



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 54

MAT.: Deja sin efecto R.T.R. Nº 34, de
14.12.2011.

PUNTA ARENAS, 27 ENE. 2012
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.F.L. Nº 29, de 16.06.04, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto Nº 275, de 25.04.2011, del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional a don Arturo Storaker Molina;
7. La comunicación de 19.04.2011, de visita de la Fiscalizadora de la Contraloría Regional;
8. Nuestro Ord. Nº 241, de 17.02.2004;
9. Nuestro Ord. Nº 895, de 30.07.2004;
10. Nuestro Ord. Nº 265, de 20.04.2011;
11. Nuestro Ord. Nº 266, de 20.04.2011;
12. El Ord. Nº 1090, de 20.04.2011, de la Contraloría Regional;
13. Nuestro Ord. Nº 269, de 25.04.2011;
14. El Ord. Nº 1208, de 05.05.2011, de la Sra. Contralor Regional Magallanes y Antártica Chilena;
15. El Informe Investigación Especial de 05.05.2011;
16. El Ord. Nº 4051, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
17. Nuestra Resolución T.R. Nº 34, de 14.12.2011;
18. El Dictamen Nº 50, de 05.01.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena; y
19. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo esclarecido por el Organismo de Control Regional mediante su Dictamen N° 50, a que hace mención el N° 18 de los Vistos que antecede, en cuanto las resoluciones que ordenan la instrucción de un procedimiento disciplinario, no se encuentran sometidas al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** nuestra Resolución T.R. N° 34, de 14.12.2012.
2. **ADÓPTENSE** las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del documento emanado de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena a fin de normalizar la tramitación del proceso sumarial de la especie.

ANOTESE Y COMUNIQUESE, (Fdo.) Arturo Storaker Molina, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución:

- Sra. Gloria Brignadello Muñoz
- Archivo Gabinete Intendencia Regional
- Asesor Jurídico Intendencia Regional
- Archivo

ASM/eps